

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Anuncio.

No habiéndose recibido á su debido tiempo los datos de algunos Gobiernos, la Dirección general de Obras Públicas ha resuelto señalar el día 26 del actual para la celebración de la subasta de las obras de abastecimiento de aguas del pueblo de Ver-tábillo.

La subasta se verificará ante dicha Dirección general.

Palencia 23 de Febrero de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA

Anuncio.

Don Juan Ignacio Morales y Diez de la Cortina, Jefe de Administración de primera clase, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido robada en la madrugada del día 14 del actual, de un carro que se hallaba dispuesto para conducir tabaco y efectos timbrados con destino á las Administraciones Subalternas de la Compañía Arrendataria de Tresp y Sort, una caja conteniendo efectos timbrados para la última, cuyo detalle se expresa á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 112 del Reglamento para la aplicación del Convenio entre el Estado y la citada Compañía de 21 de Febrero de 1901, se inserta en este periódico oficial la

siguiente relación conteniendo la numeración correspondiente á los mencionados efectos timbrados, clases de los mismos y el valor de aquéllos á fin de declarar la nulidad de éstos y para conocimiento de las Autoridades y público en general.

RELACIÓN de los efectos timbrados objeto de sustracción que por la Representación provincial se remitían á la Administración Subalterna de Sort y que han desaparecido por la causa expuesta.

Pesetas.

Timbrado común.

2 pliegos clase 1.ª números		
159.631 y 32.	200	>
10 > > 3.ª >		
41.551 al 60.	250	>
25 > > 4.ª >		
116.951 al 75.	250	>
25 > > 5.ª >		
181.076 al 100.	125	>

Timbrado judicial.

100 pliegos clase 10.ª núms.		
5.451.801 al 900.	100	>
50 > > 11.ª >		
4.783.001 al 50.	37	50
100 > > 12.ª >		
7.756.451 al 550.	50	>

Timbres móviles.

100 de clase 7.ª números		
1.412.301 al 400.	200	>
200 > > 8.ª >		
3.845.901 al 46.100.	200	>
100 > > 9.ª >		
6.599.401 al 500.	10	>

Timbres especiales móviles.

1.000 de 10 céntimos números		
73.155 al 159.	100	>

Timbres de Correos.

5.000 de 20 céntimos números		
839.371 al 95.	1000	>
1.000 de 25 >		
56.732 al 41.	250	>

TOTAL 2772 50

Importan los expresados efectos timbrados que han sido robados las figuradas dos mil setecientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Lérida 15 de Febrero de 1921.—
Juan Ignacio Morales.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º de Marzo próximo hasta el 5 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 22 de Febrero de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y listas cobratorias de edificios y solares, cédulas personales y carruajes de lujo.

Estando para terminar el plazo señalado por esta Administración en circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de los días 5 y 7 de Enero último, para la formación por los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y listas cobratorias de edificios y solares para el próximo ejercicio económico de 1921-22, y á fin de que tan importantes servicios no sufran el menor retraso y en fin del corriente mes obren en esta Administración los documentos con sus copias y listas cobratorias de referencia, según se dispone en el Real decreto de 4 de Abril de 1919; por la presente circular se recuerda á dichas Corporaciones la obligación que tienen de dar cumplimiento dentro del presente mes á los servicios referidos, en la inteligencia que si así no lo verifican y en obediencia á las órdenes del Centro Directivo é Inspección general de la Hacienda pública, me verá en la necesidad de proponer al Señor Delegado las medidas de rigor reglamentarias, estimando una de ellas el nombramiento de Comisionados que pasen á sus respectivos pueblos para desempeñar su cometido y la multa que para este caso preceptúan el artículo 81 del Reglamento de Territo-

rial de 30 de Septiembre de 1885 y el 25 de Edificios y Solares de 24 de Enero de 1894.

Igualmente cuidarán también de remitir los padrones de células personales y los de carruajes de lujo dentro de los plazos marcados en las circulares de 24 de Noviembre y 28 de Diciembre últimos, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 1.º y 31 de dicho mes de Diciembre, para no dar lugar á la aplicación de las medidas coercitivas que disponen los respectivos Reglamentos.

Palencia 22 de Febrero de 1921.—
El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

Circular.

Matrículas de industrial.

Próximo á espirar el plazo señalado por esta Administración en circular publicada en este periódico oficial del día 12 de Enero último, número 5, para la remisión á esta oficina de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el próximo año de 1921-22, y antes de proponer esta Administración al Sr. Delegado la adopción de medidas coercitivas, que señala el Reglamento del ramo, publicado por Real orden de 1.º de Enero de 1911, por la presente circular se hace saber á los Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplido este servicio, que, si para el día 1.º de Marzo próximo no lo han verificado, me verá en la sensible necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa correspondiente, cuya cuantía dependerá de la importancia de la matrícula, y el nombramiento de un Comisionado especial que, á costa del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento en descubierta, haga la matrícula ó la rectificación, si se hubiera devuelto con este objeto.

Palencia 22 de Febrero de 1921.—
El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 12 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 18 al 21 de la carretera de Mazariegos á Lagartos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto asciende á 59.157'81 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 590 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 17 de Marzo á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 15 de Febrero de 1921.—
El Director general, P. D., R. Ochoando.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Requisitoria.

Rodríguez Bravo, Demetrio, hijo de Felipe y Josefa, de dieciocho años de edad, natural de Villada, vecino del mismo, partido de Fréchilla, de esta provincia, jornalero, con instrucción, comparecerá ante esta Audiencia en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando al propio tiempo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la prisión de esta Capital á disposición del respectivo Tribunal.

Palencia diecinueve de Febrero de mil novecientos veintiuno.— Francisco Zurbano.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Ejercicio de 1921-22.

REPARTIMIENTO de 68.268 pesetas que para cubrir atenciones de segunda enseñanza se reparte á los Ayuntamientos de la provincia al tipo de 9'27 por 100 sobré las 736.442 pesetas del contingente provincial girado á los mismos en el ejercicio de 1921-22.

	Cuota provincial	Cuota 2.ª enseñanza		Cuota provincial	Cuota 2.ª enseñanza
	Ptas.	Pesetas		Ptas.	Pesetas
Abarca.....	2464	228	Husillos.....	2086	193
Abustas.....	1488	138	Ito de la Vega.....	2370	220
			Ito Seco.....	1049	97
			Lantadilla.....	4159	386
			Lavid de Ojeda.....	1284	119
			Ledigos.....	1663	154
			Liguérzana.....	393	36
			Lomas.....	1678	156
			Lores.....	251	23
			Magaz.....	2509	233
			Manquillos.....	1368	127
			Mantinos.....	534	50
			Marcilla.....	2757	256
			Mazariegos.....	3166	293
			Mazuecos.....	2398	222
			Melgar de Yuso.....	2235	207
			Membrillar.....	1167	108
			Meneses.....	4174	387
			Micieces de Ojeda.....	542	50
			Monzón.....	3713	344
			Moratinos.....	2223	206
			Mudá.....	346	32
			Nestar.....	1404	130
			Nogal de las Huertas.....	1496	139
			Olea.....	519	48
			Olmos de Ojeda.....	2262	210
			Olmos de Pisnerga.....	1824	169
			Osornillo.....	1520	141
			Osorno.....	7543	699
			Otero de Guardo.....	478	44
			Palacios del Alcor.....	1141	106
			Palencia.....	99212	9197
			Palenzuela.....	3859	358
			Páramo de Boedo.....	1766	164
			Paredes de Nava.....	14458	1340
			Payo de Ojeda.....	464	43
			Pedraza de Campos.....	2956	274
			Pedrosa de la Vega.....	1473	137
			Perales.....	2974	276
			Perazancas.....	744	69
			Pino del Río.....	1418	131
			Piña de Campos.....	3993	370
			Población de Arroyo.....	2214	205
			Población de Campos.....	2802	260
			Población de Cerrato.....	1709	159
			Polentinos.....	381	35
			Pomar.....	3120	289
			Pozo de la Vega.....	1189	110
			Pozo de Urama.....	1179	109
			Pozuelos del Rey.....	1417	131
			Prádanos de Ojeda.....	2202	204
			Puebla de Valdavia (La).....	582	54
			Quintana del Puente.....	1330	123
			Quintanaluengos.....	1107	104
			Quintanilla de Onsoña.....	2600	241
			Rebana de las Llantas.....	205	19
			Redondo.....	1411	131
			Reinoso.....	1422	132
			Renedo de Valdavia.....	1400	130
			Renedo de la Vega.....	1551	144
			Requena de Campos.....	1390	128
			Resoba.....	407	38
			Respanda de la Peña.....	6505	603
			Revenga.....	3013	279
			Revilla de Campos.....	1792	166
			Revilla de Collazos.....	538	50
			Rivas.....	1978	183
			Riveros de la Cueva.....	1103	102
			Robladillo.....	1282	119
			Saldaña.....	4446	412
			Salinas de Pisnerga.....	1295	120
			San Cebrían de Campos.....	3903	362
			San Cebrían de Mudá.....	427	40
			San Cristóbal de Boedo.....	956	89
			S. Llorente de la Vega.....	1030	96
			San Mamés de Campos.....	2054	190
			San Martín de los Herreros.....	801	74
			San Román de la Cuba.....	2032	188
			San Salvador de Cantamuga.....	1038	96
			Santa Cecilia del Alcor.....	1055	98
			Santa Cruz de Boedo.....	1539	143
			Santervás de la Vega.....	1607	149
			Santibáñez de Ecla.....	735	68
			Santibáñez de Resoba.....	240	22
			Santillana de Campos.....	2801	260
			Santoyo.....	3243	301
			Serna (La).....	804	75
			Sotobañado.....	1982	184
			Soto de Cerrato.....	1147	106
			Tabanera de Cerrato.....	806	75
			Tabanera de Valdavia.....	617	57
			Támara.....	3578	332
			Tariego.....	2390	222
			Terradillos.....	2018	187
			Torquemada.....	10159	942
			Torre de los Molinos.....	1407	130
			Torremormojón.....	3672	340
			Triollo.....	807	75
			Valbuena de Pisnerga.....	1291	120
			Valdecañas.....	949	88
			Valdegama.....	2692	249
			Valdeolillos.....	1660	154
			Valderrábano.....	1031	96
			Valdespina.....	2381	221
			Valoria de Aguilar.....	919	85
			Valoria del Alcor.....	1903	176
			Valle de Cerrato.....	1794	166
			Valle de Santullán.....	729	68
			Vañes.....	865	80
			Vega de Bur.....	1182	110
			Vega de Doña Olimpa.....	1425	132
			Velilla de Guardo.....	983	91
			Ventosa de Pisnerga.....	1946	180
			Vergaño.....	402	37
			Vertabillo.....	2557	237
			Villabasta.....	568	53
			Villabermudo.....	1082	100
			Villacidaler.....	3018	280
			Villaconancio.....	1606	149
			Villada.....	10794	1001
			Villadiezma.....	1682	156
			Villales.....	1219	113
			Villafriel.....	1072	99
			Villahán de Palenzuela.....	2482	230
			Villaherreros.....	4119	382
			Villajimena.....	1026	95
			Villalaco.....	1842	171
			Villalba de Guardo.....	547	51
			Villalcázar de Sirga.....	3087	286
			Villalcón.....	2525	234
			Villalobón.....	1393	129
			Villaluenga y Gaviños.....	1960	182
			Villalumbroso.....	2892	268
			Villamartin de Campos.....	2177	202
			Villamediana.....	5416	502
			Villameriel.....	1655	153
			Villamorco.....	1467	136
			Villamoronta.....	1321	122
			Villamuera de la Cueva.....	1902	176
			Villamuriel de Cerrato.....	5443	505
			Villanueva de Abajo.....	612	57
			Villanueva de Henares.....	864	80
			Villanueva del Rebollar.....	1698	157
			Villanuño.....	1174	109
			Villaprovedo.....	1808	168
			Villarmentero.....	1150	107
			Villarrabé.....	1456	135
			Villarramiel.....	11750	1089
			Villasebariego.....	1885	175
			Villasarracino.....	3212	298
			Villasalla y Villamelendro.....	1290	119
			Villatoquite.....	1712	159
			Villaturde.....	2275	211
			Villaumbrales.....	5137	476
			Villaviudas.....	3382	313
			Villeguilla.....	1054	98
			Villeras.....	2559	237
			Villodre.....	1178	109
			Villodrigo.....	1079	100
			Villoldo.....	4560	423
			Villota del Duque.....	1509	140
			Villota del Páramo.....	1553	144
			Villovieco.....	2496	231
			TOTAL.....	736442	68268

Sesión de 15 de Febrero de 1921.
La Diputación, en sesión de este día.

en vista de lo estatuido en los articulos 91, inciso 2.º, 116 y 117, párrafo final de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, acordó, por el voto unánime de trece Diputados aprobar el presente repartimiento.—El Presidente, César Gusano.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.—Rubricado.—Es copia.—El Contador, Julio Vielva.—Rubricado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Palencia 22 de Febrero de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

Juzgados.

Palencia.

Don Marcial Fernández Salomón, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado y mi Secretaría, á instancia de Doña María del Amparo Pinedo Antolín, mayor de edad, Maestra Nacional y vecina de Dueñas, para litigar en juicio universal de abintestato con Don Pedro Pablo Begoña Antolín y Don Daniel Pinedo Antolín, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamiento, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia á veintisiete de Enero de mil novecientos veintiuno, el Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, en funciones de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el presente incidente de pobreza incoado á instancia de Doña María del Amparo Pinedo Antolín, mayor de edad, soltera, Profesora de primera enseñanza y vecina de Dueñas, representada por el Procurador Don Luis Gómez Casado, y defendida por el Letrado Don Félix Salvador Zurita, para que se la declare pobre en sentido legal para litigar con Don Daniel Pinedo Antolín y Don Pedro Pablo Begoña Antolín, éstos declarados en rebeldía, habiendo sido parte el Señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo declarar y declaro no haber lugar á conceder á Doña María Amparo Pinedo Antolín el beneficio de pobreza con los derechos señalados en el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil y que tenía solicitado para poder litigar en su día con Don Pedro Pablo Begoña Antolín y Don Daniel Pinedo Antolín en juicio universal de abintestato de su finada madre Doña Filomena Antolín Martín, y demás extremos que se expresan en la demanda, y se la condena en todas las costas de este incidente; notifíquese esta sentencia á los demandados declarados rebeldes en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y siete de la ley de

Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por ascenso del propietario, estando celebrando Audiencia pública en la de su Juzgado ec el día de la fecha. Palencia veintisiete de Enero de mil novecientos veintiuno, doy fé—Ante mí, Marcial Fernández Salomón.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación á los demandados declarados rebeldes Don Pedro Pablo Begoña Antolín y Don Daniel Pinedo Antolín; expido el presente que firmo en Palencia á cuatro de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Marcial Fernández Salomón.

Cédula de citación.

Alonso Ecurra, Tomás, de 50 años de edad, soltero, natural de Grijota, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído de declaración en sumario que con el número 19 de 1921 se sigue por estafa.

Palencia 18 de Febrero de 1921.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Baltanás.

Don Julian Diago Calvo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Baltanás.

Certifico: Que en el juicio de faltas que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y pié de la misma, son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Baltanás á ocho de Enero de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal de la misma, formado por el Juez municipal D. Mauricio Cacho García y Adjuntos propietarios D. Ambrosio Carranza Fombellida y D. Antonio Cabezudo Merino, habiendo visto el precedente juicio de faltas, en el cual es parte también el Fiscal municipal; y Resultando que por el Juzgado de instrucción de esta villa y su partido se siguió el sumario número treinta y uno contra Miguel Jiménez Hernández, Jesús Duval Jiménez, Pedro Antonio Borja Escudero, conocido por Antonio Jiménez Borja (a) Chafao y Felipe Jiménez Jiménez (a) Macón, solteros, tratantes en caballerías, sobre hurto de mieses de avena, cuyo sumario elevado en consulta á la Audiencia provincial, fué declarado falta en auto de veinte de Octubre último.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos á los repetidos gitanos Miguel Jiménez Hernández, Jesús Duval Jiménez, Pedro Antonio Borja Escudero (a) Chafao y Felipe Jiménez Jiménez

(a) Macón á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, con imposición á los mismos de todas las costas del juicio por iguales partes; remítase certificación de esta sentencia al Juzgado de instrucción de este partido, tan luego sea firme, é insértese la cabeza y pié de ella en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está prevenido. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio Castro.—Ambrosio Carranza.—Antonio Cabezudo.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que lo ha dictado, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico—Antonio Julian Diago.

Y con el fin de que lo antes copiado se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma para dichos denunciados declarados rebeldes por su ausencia, expido el presente edicto, visado por el Señor Juez municipal, en Baltanás á ocho de Enero de mil novecientos veintiuno.—Ante mí, Julian Diago.—V.º B.º—Mauricio Castro.

Carrión de los Condes.

Requerimiento.

En cumplimiento de lo acordado por la Audiencia provincial de Palencia en la causa número 12 del año 1918, seguida contra Manuel Trujillo Inés, sobre falsificación, se requiere á D. Ruperto Gómez Ramos y D. José Trujillo Inés, cuyo actual domicilio se ignora, como fiadores del procesado Manuel Trujillo Inés, para que presenten dentro del término de diez días á dicho procesado, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá en la forma que previene el artículo 535 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Carrión de los Condes 18 de Febrero de 1921.—El Juez de instrucción, Eduardo Ruiz.

Ayuntamientos

Baltanás.

Por el presente se convoca á un representante de cada Ayuntamiento de los que componen este partido judicial, debidamente autorizado, para que el día tres de Marzo próximo y hora de las once de su mañana se personen en esta Casa Consistorial con el fin de discutir y aprobar el presupuesto carcelario formado para el año 1921 al 1922, á la vez que examinar y aprobar, si lo merece, la cuenta carcelaria correspondiente al año económico 1921 á 1922.

Baltanás 21 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

Cervera de Río-Pisuerga.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de 12 de los corrientes, se saca á pú-

blica subasta el arrendamiento del alumbrado público de esta población por el sistema de la luz eléctrica.

La subasta tendrá lugar en el Salón Consistorial, á los veinte días siguientes al de haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Regidor Síndico y de los demás Concejales que concurran al acto, del que dará fé el Notario de esta localidad.

La subasta empezará á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma.

El tiempo del arriendo será de diez años.

El tipo máximo de la subasta es de quince mil pesetas por los diez años.

Para tomar parte en la subasta depositarán previamente los licitadores en la Caja de fondos de este Municipio ó en la Sucursal del Banco de España en Palencia, el cinco por ciento del tipo antes expresado, ó sean setecientos cincuenta pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en aquella serán en pliego cerrado y con arreglo al modelo que á continuación se inserta, las cuales se presentarán acompañadas de la cédula personal del proponente y de la carta de pago que acredite aquel depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Y por último, el pliego de condiciones, base de la subasta, estará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, todos los días, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Modelo de proposición, papel de la clase 8.ª.

D..... (nombre y apellidos), vecino de....., partido judicial de....., provincia de....., con cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, correspondiente al día..... del mes..... y pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento de Cervera de Río-Pisuerga para la subasta de arrendamiento del alumbrado público por medio de la electricidad en dicha villa de Cervera, se comprometo á ejecutar expresado servicio con estricta sujeción á las condiciones en indicado pliego comprendidas, por la cantidad de..... pesetas (todo en letra) anuales, acompañando también el resguardo que acredita haber hecho el depósito exigido para tomar parte en la subasta.

(Fecha en letra y firma del proponente).

Cervera de Río-Pisuerga quince de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Octavio Nestar.

Autilla del Pino.

Por el presente anuncio se saca á concurso el suministro del alumbrado público por medio de electricidad para esta villa de Autilla del Pino, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Aquilla del Pino diecinueve de Febrero de mil novecientos veintiuno. —El Alcalde, Modesto Aguado.

Revilla de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 500 pesetas, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Revilla de Campos 17 de Febrero de 1921. —El Alcalde, Francisco Estébanez.

Villadiezma.

Suprimidos los consumos y aprobado por el Sr. Gobernador civil el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1921-22, en sus ingresos se ha consignado para cubrir su déficit los recursos que comprende el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 en su parte personal y real en armonía con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 18 de Marzo de 1920 para llevar a efecto el repartimiento general.

Vistos los gravámenes sustitutivos publicados por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, se invita a los vecinos y forasteros la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía relación jurada en que contendrán las utilidades que posean comprensivas en los artículos 28 y siguientes del Real decreto de 1918, sin comprender en ellas las excepciones de los artículos 29 y siguientes.

Por separado los colonos de fincas rústicas ó urbanas presentarán también relación de renta que paguen, indicando la vecindad de sus dueños.

Se concede el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para en tiempo hábil las Comisiones de evaluación puedan llenar su cometido.

Villadiezma 22 de Febrero de 1921. —El Alcalde, Casto del Río.

Castromocho.

El día veinte del actual se extravió una yegua, propiedad del guarda municipal de esta villa, Fernando Marcos de la Rosa y de la señas siguientes: edad cerrada, pelo rojo, talla siete cuartas ó poco menos, rozada al lado izquierdo por el uso de tiros, tiene corros de pelo blanco en el pescuezo por el uso de collarón, se conoce que ha tenido una natura en la mano derecha por bajo del hueso de la paletilla, llevaba un ropón á modo de lomillo, un costal, un tapabocas viejo y un pellejo de oveja sobado á mano.

Castromocho 22 de Febrero de 1921. —El Alcalde, Francisco Castriello.

Hontoria de Cerrato.

Se ha presentado ante mi autoridad el vecino de esta villa Luis Ortega Hilario, manifestando que el día 17 del corriente se le desapareció una burra en la Dehesa de Fuentescárcel, de este término, cerrada, pequeña, pelo rapado, con una albarda de estera deteriorada y cabezón, herrada de bastante tiempo de dos extremidades, teniendo un casco de la mano derecha entreabierto.

Hontoria de Cerrato 21 de Febrero de 1921. —El Alcalde, Vicente Abarquero.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, é ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan á los actos de la rectificación y cierre de alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el 30 del corriente mes, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximo; á la hora de las once rectificación y cierre, á las siete el sorteo y á las diez la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí ó por persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el art. 101 de la ley de Reclutamiento vigente.

Mozos que se citan nacidos en 1900.

Cervera de Río-Pisuerga.

Baudilio París Díez, hijo de Miguel y de Catalina.

Quintanilla de Onsoña.

Antonio Herrero Pardo, hijo de Pedro y Petra.

Daniel Merino Martín, hijo de Buenaventura y Obdulia.

Santervás de la Vega.

Rufino Gómez, hijo de Andrea y de padre desconocido.

Santillana de Campos.

Jesús González Vega, hijo de Mariano y Petra.

Támara.

Ruperto Puebla García, hijo de Antonio y Toribia.

Paulino Rodríguez Tobar, hijo de Cristóbal y Romana.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria, urbana, padrón de edificios y solares, y matrícula de industrial por el de diez, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, advirtiéndoles que transcurridos dichos plazos no les serán admitidas.

Alar del Rey.

Alba de los Cardaños.

Amayuelas de Arriba.

Antigüedad.

Arenillas de San Pelayo.

Astudillo.

Autillo de Campos.

Ayuela.

Barrielo de Santullán.

Berzosilla.

Boadilla de Rioseco.

Brañosora.

Calahorra de Boedo.

Calzadilla de la Cueva.

Castrillo de Don Juan.

Castrillo de Onielo.

Castrillo de Villavega.

Celada de Robledo.

Cisneros.

Cobos de Cerrato.

Congosto de Valdavia.

Cordovilla la Real.

Dueñas.

Espinosa de Cerrato.

Frómista.

Fuentes de Nava.

Gozón de Ucieza.

Herreruela.

Hontoria de Cerrato.

Itero Seco.

La Serna.

Las Cabañas de Castilla.

Lavid de Ojeda.

Lomas.

Mantinos.

Moratinos.

Olea.

Olmos de Ojeda.

Pedrosa de la Vega.

Polentinos.

Quintana del Puente.

Rebanal de las Llantas.

Respenda de la Peña.

San Cristóbal de Boedo.

San Román de la Cuba.

Santervás de la Vega.

Santibáñez de Ecla.

Tabanera de Valdavia.

Tariego.

Triollo.

Valdecañas.

Valderrábano.

Vañes.

Vega de Doña Olimpa.

Vertabillo.

Villabasta.

Villaconancio.

Villaeles.

Villafrauel.

Villaherreros.

Villalba de Guardo.

Villalobón.

Villaluenga y Gavifios.

Villamuera de la Cueva (matrícula)

Villamuriel de Cerrato.

Villanueva de Abajo.

Villarrabé.

Villatoquite.

Villaviudas.

Villodre.

Villota del Páramo.

Formado por los Ayuntamientos que á continuación se relacionan el padrón de cédulas personales para el año de 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndose de que pasado dicho plazo sin

verificarlo, después no les serán admitidas.

Antigüedad.

Arenillas de San Pelayo.

Barrio de San Pedro.

Brañosora.

Calzadilla de la Cueva.

Congosto de Valdavia.

Fuentes de Nava.

Gozón de Ucieza.

Herreruela.

Itero Seco.

Lomas.

Mazariegos.

Moratinos.

Olmos de Ojeda.

Quintana del Puente

Respenda de la Peña.

Santervás de la Vega.

Tabanera de Valdavia.

Villabasta.

Villahán de Palenzuela.

Villaeles.

Villalobón.

Villamuera de la Cueva.

Villarrabé.

Villatoquite.

Villodre.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22 por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, por término de quince días para oír reclamaciones, pasado éste no se tendrá en cuenta ninguna por justa que fuere.

Antigüedad.

Barrielo de Santullán.

Dehesa de Romanos.

Herreruela.

Itero Seco.

Moratinos.

Quintana del Puente.

Revilla de Collazos.

Tariego.

Villabasta.

Villaeles.

Villalba de Guardo.

Villamuera de la Cueva.

Villatoquite.

Anuncios particulares.

EXTRAVÍO.

En la noche del día 21 del corriente desapareció del pueblo de Paredes de Nava una mula de tres años, pelo rojo oscuro, cabeza de martillo, alzada cinco dedos sobre la marca, falta de pelo en uno de los brazos, lleva cabezón.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño Aurelio Herrero, en dicho pueblo.

IMPORTANTE.

Rafael Peña Gutiérrez, remite á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que representa, linfa vacuna para vacunar á los mozos alistados en el actual año, conforme á la Circular inserta en la 6.ª plana del BOLETÍN de 7 de Enero último.